



Gaceta Parlamentaria

Año XIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 25 de marzo de 2010

Número 2976-VII

CONTENIDO

Dictámenes

De la Comisión de Comunicaciones, con proyecto de decreto que reforma los artículos segundo y cuarto transitorios y adiciona un artículo octavo transitorio del decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009

Anexo VII

Jueves 25 de marzo



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 45 numeral 6, incisos f) y g) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 55, 56, 60 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Comunicaciones somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo del 2010, se dio cuenta a la Asamblea de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de la Iniciativa que reforma el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, suscrita por los diputados Canek Vázquez Góngora y Maurilio Ochoa Millán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el Oficio No. D.G.P.L. 61-II-6-0345, instruyó el turno de

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

III.- En sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de marzo de 2010, se dio cuenta a la Asamblea de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos segundo y cuarto transitorios, y adiciona el artículo octavo transitorio, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, suscrita por el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

IV.- En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el Oficio No. D.G.P.L. 61-II-6-0371, instruyó el turno de la iniciativa de referencia a la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados.

V.- Con base en lo anterior, la Comisión de Comunicaciones de la LXI Legislatura procedió a la revisión y análisis de las iniciativas, y elaboración del presente dictamen en sentido positivo.

CONSIDERACIONES

1.- El 16 de marzo del año en curso, se turnó a esta Comisión la Iniciativa que reforma el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, suscrita por los diputados Canek Vázquez Góngora y Maurilio Ochoa Millán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La citada iniciativa señala, que el pasado 9 de febrero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones, cuyo objetivo general fue el de inhibir el uso de teléfonos móviles en la comisión de delitos como la extorsión y el secuestro.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Que la autoridad debía exigir la implementación de un control sobre la información de usuarios del sistema a través de una estrategia mediante la cual los datos de las personas que adquieren un chip inteligente, así como equipos telefónicos bajo la modalidad de prepago, pudiesen acreditarse con documentos oficiales que permitieran su identificación, presentando para ello la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral o la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Que la reforma establece la obligación de los concesionarios, para que una vez expirado el plazo para la integración del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (RENAUT), se suspenda el servicio a las personas que no hayan registrado su línea telefónica.

En tal virtud, los suscritos consideran necesario modificar el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, con el propósito de extender un año el periodo de registro, con posibilidad de ampliación de otro año adicional, con el objeto de lograr el registro de por lo menos el 90 % de los usuarios de telefonía móvil.

2.- Así mismo, el 23 de marzo del presente, se turnó a esta Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos segundo y cuarto transitorios, y adiciona el artículo octavo transitorio, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, suscrita por el diputado José Adán Ignacio Rubí Salazar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La iniciativa mencionada considera importante destacar que la Comisión Federal de Telecomunicaciones no publicó en el plazo de los 30 días señalados en el artículo tercero transitorio, las disposiciones administrativas para reglamentar el registro de usuarios de telefonía móvil, así como la actualización de datos personales y registros fehacientes de identificación y ubicación de los usuarios que contratan telefonía móvil, en cualquiera de sus modalidades; puesto que fue hasta el 15 de mayo de 2009, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la resolución por la que el pleno de la Comisión Federal de



COMISIÓN DE COMUNICACIONES

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Telecomunicaciones emite las reglas del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Que a la fecha no ha sido emitido por el Ejecutivo Federal el reglamento mediante el cual deben establecerse los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios deberán adoptar para identificar al personal facultado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado; lo que debió cumplirse en un plazo no mayor a 120 días posteriores al 9 de febrero del 2009.

En la iniciativa presentada por el Diputado Rubí, se manifiesta que la misma tiene por objeto evitar los graves efectos que en la economía y en la sociedad mexicana, tendría la aplicación literal de lo establecido por el artículo cuarto transitorio del Decreto que nos ocupa; así mismo, pretende aportar elementos que permitan lograr el fin último que motivó su aprobación y entrada en vigor: contribuir a la disminución de la comisión de delitos en los que son utilizados teléfonos celulares, pero también proteger datos personales de los usuarios y evitar con ello su uso indebido en perjuicio de los mismos.

Derivado de lo anterior, se sostiene que resulta necesario reformar los artículos segundo y cuarto transitorios y adicionar el artículo octavo transitorio, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, con el objeto de establecer que el Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma y adición, deberá publicar el reglamento a que se refiere el artículo segundo transitorio del Decreto antes mencionado, en donde se deberán considerar con especial cuidado, disposiciones que garanticen la protección de los datos personales de los usuarios incorporados al Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para evitar con ello el uso indebido de los mismos.

La propuesta de reforma también considera la ampliación del plazo en seis meses, para el registro de usuarios de telefonía móvil a que se refiere el artículo cuarto transitorio del Decreto que nos ocupa.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

Por otro lado, se propone la adición del artículo octavo transitorio, para establecer que 180 días después de concluida la prórroga a que se refiere la reforma propuesta al artículo cuarto transitorio del Decreto en comento, se realizará la evaluación de los resultados obtenidos de la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

3.- Que la Comisión de Comunicaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45 numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 60 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; procedió al estudio y análisis de las iniciativas antes mencionadas.

4.- Que con base en la información proporcionada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con corte al 18 de marzo de 2010, en México existen un total de 84 millones de líneas de telefonía móvil, de las cuales, a esa misma fecha, sólo se habían registrado 39.5 millones (47%), lo que implicaría que el 10 de abril del año en curso, tendrían que ser suspendidas 44.5 millones de líneas de telefonía móvil (53%). Lo anterior tendría consecuencias muy delicadas de orden económico y social, puesto que la suspensión del servicio a 44.5 millones de usuarios, representaría para las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil un costo superior a los 263 millones de pesos diarios, pero sobre todo impactaría negativamente las relaciones económicas y sociales de los usuarios que no contarían con el servicio.

5.- Que uno de los principales obstáculos que ha enfrentado la integración del RENAUT ha sido el alto grado de desconfianza sobre el uso y destino de la información proporcionada por los usuarios.

6.- Los integrantes de esta Comisión coinciden en la necesidad de ampliar el periodo de registro de los usuarios de telefonía móvil, pero también en que una vez concluido éste, es necesario realizar una evaluación respecto de la operación y funcionamiento del mismo, en la que participen representantes de los diferentes órganos de la administración pública federal, así como representantes de las empresas concesionarias.

7.- Se considera indispensable la emisión, por parte del Ejecutivo Federal, del reglamento en donde se establezcan disposiciones que garanticen la protección



COMISIÓN DE COMUNICACIONES

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de los datos personales de los usuarios incorporados al Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, para evitar con ello el uso indebido de los mismos.

8.- De igual forma, es necesario que las empresas concesionarias diseñen estrategias de difusión que permitan el registro de los usuarios de telefonía móvil en el tiempo establecido por la ley.

9.- Que tomando en cuenta la propuesta de los diputados Canek Vázquez y Maurilio Ochoa, se estima inadecuado otorgar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones la facultad de prorrogar el plazo de un año por periodos iguales sucesivos, en virtud de que no se generarían los incentivos suficientes para completar el registro de manera eficiente, al tiempo que podría mermarse la seguridad jurídica, objeto y fin del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

En mérito de lo expuesto y con base en las consideraciones anteriores, los integrantes de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y CUARTO Y SE ADICIONA UN OCTAVO TRANSITORIO AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 52; 64, FRACCIÓN XV Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XIII PARA PASAR A SER XIV AL ARTÍCULO 7; UN INCISO D A LA FRACCIÓN I, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL D PARA PASAR A SER E, AL ARTÍCULO 16; LAS FRACCIONES XI, XII, XIII, XIV Y XV AL ARTÍCULO 44; UNA FRACCIÓN XVI, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL XVI PARA PASAR A SER XVII AL ARTÍCULO 64 Y UNA FRACCIÓN VI AL APARTADO A DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo Único.- Se reforman los Transitorios Segundo y Cuarto, primer párrafo y se adiciona un Octavo Transitorio al Decreto por el que se reforman los artículos 52; 64, fracción XV y se adicionan una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para pasar a ser XIV al artículo 7; un inciso D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser E, al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII al artículo 64 y una fracción VI al apartado A del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2009, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- La Comisión Federal de Telecomunicaciones elaborará el proyecto de reglamento que deberá emitir el Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. **Dicho reglamento deberá considerar con especial cuidado disposiciones que garanticen la protección de datos personales de los usuarios incorporados al registro de usuarios de telefonía móvil, con el objeto de evitar el uso indebido de los mismos.**

TERCERO.- ...

CUARTO.- En el caso del registro de usuarios de telefonía móvil en cualquiera de sus modalidades adquiridas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, los concesionarios contarán con un plazo de un año para cumplir con las obligaciones de registro y control a que se refiere el presente Decreto. **Si al término del plazo señalado no se cumpliera con el registro del total de los usuarios de telefonía móvil, se prorrogará por única vez el plazo un año más, contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

...

...

QUINTO. a SÉPTIMO.- ...

OCTAVO.- Transcurrido el plazo adicional señalado en el artículo cuarto transitorio del presente Decreto, se dispondrá de 180 días para realizar la evaluación de los resultados obtenidos de la integración y funcionamiento del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

La evaluación de referencia deberá ser organizada y conducida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en la misma deberán participar los representantes de dicha Secretaría, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Procuraduría General de la República, de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, del Registro Nacional de Población y de las empresas concesionarias del servicio de telefonía móvil, relacionados con la integración y operación del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil.

Los resultados de la evaluación mencionada deberán ser remitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Poder Legislativo, en un plazo no mayor a 210 días después de concluida la prórroga señalada en el artículo cuarto transitorio del presente Decreto, con el propósito de que se revise y, en su caso, se modifique el marco jurídico correspondiente.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de Marzo de 2010.

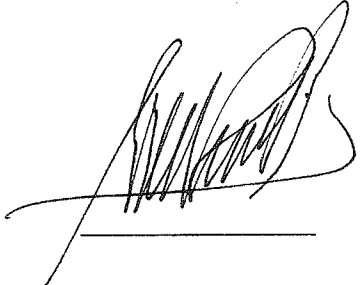
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Adán			
Ignacio Rubí Salazar			
Presidente		_____	_____
Dip. Eric Luis			
Rubio Barthell			
Secretario		_____	_____
Dip. Baltazar			
Martínez Montemayor			
Secretario		_____	_____
Dip. Pablo			
Rodríguez Regordosa			
Secretario	_____	_____	_____

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

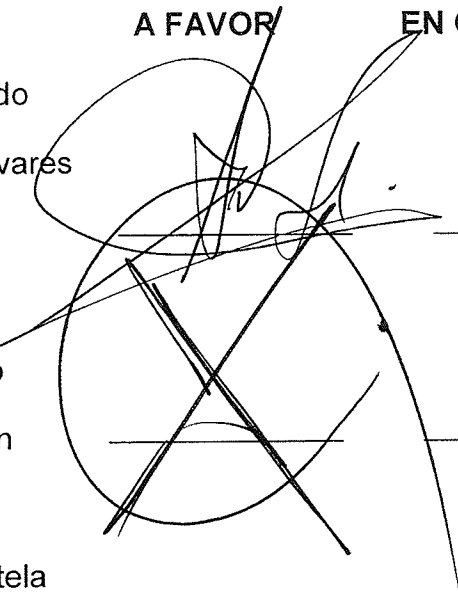
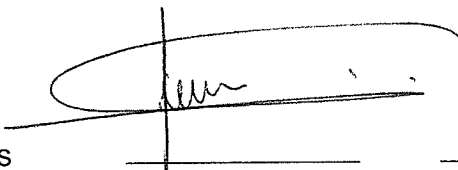
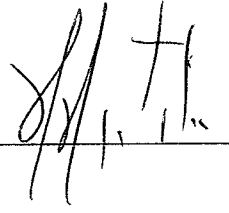
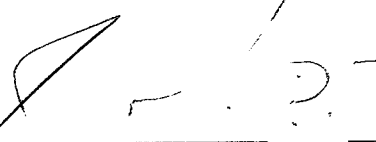
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo García			
Portillo			
Secretario	_____	_____	_____
Dip. Juan G.			
Flores Ramírez			
Secretario	_____	_____	_____
Dip. Leiv Vladimir			
Ramos Cárdenas			
Secretario	_____	_____	_____
Dip. Marcos Alberto			
Covarrubias Villaseñor			
Secretario	_____	_____	_____
Dip. Gerardo			
Leyva Hernández			
Secretario	_____	_____	_____

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES



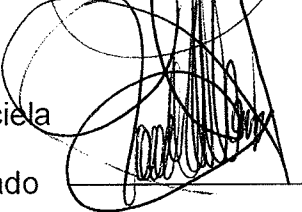
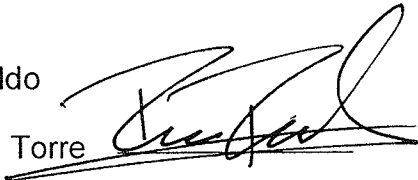

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Fernando Ferreya Olivares			
Secretario			
Dip. Maurilio Ochoa Millán			
Dip. Ana Estela Durán Rico			
Dip. Sofía Castro Ríos			
Dip. Hugo Héctor Martínez González			
Dip. Carlos Cruz Mendoza			

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rogelio Cerda Pérez		_____	_____
Dip. Manuel Humberto Cota Jiménez		_____	_____
Dip. Janet Graciela González Tostado		_____	_____
Dip. Reginaldo Rivera de la Torre		_____	_____
Dip. Ricardo Ahued Bardahuil		_____	_____
Dip. Fidel Kuri Grajales	_____	_____	_____



COMISIÓN DE COMUNICACIONES

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS


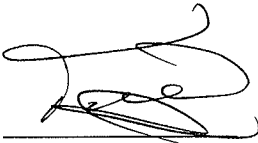
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Leonardo Arturo Guillén Medina	_____	_____	_____
Dip. Sergio Arturo Torres Santos	_____	_____	_____
Dip. María Elena Perla López Loyo	_____	_____	_____
Dip. Juan Huerta Montero	_____	_____	_____
Dip. Adriana Fuentes Cortes	_____	_____	_____
Dip. Javier Corral Jurado	_____	_____	_____

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES. RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIOS, Y ADICIONA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE FEBRERO DE 2009.



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Adriana Sarur Torre		_____	_____
Dip. Martha Angélica Bernardino Rojas	_____	_____	_____
Dip. Francisco Hernández Juárez		_____	_____

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Francisco Rojas Gutiérrez, PRI, presidente; Josefina Vázquez Mota, PAN; Alejandro Encinas Rodríguez, PRD; Juan José Guerra Abud, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Pedro Jiménez León, CONVERGENCIA; Reyes Tamez Guerra, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Francisco Ramírez Acuña; vicepresidentes, Francisco Javier Salazar Sáenz, PAN; Felipe Solís Acero, PRI, José de Jesús Zambrano Grijalva, PRD; secretarios, María Dolores del Río Sánchez, PAN; Georgina Trujillo Zentella, PRI; Balfre Vargas Cortez, PRD; Carlos Samuel Moreno Terán, PVEM; Gerardo Fernández Noroña, PT; Jaime Arturo Vázquez Aguilar, NUEVA ALIANZA; María Teresa Ochoa Mejía, CONVERGENCIA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>